

AUTO No. 02026

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 29102 del 24 de noviembre de 1999, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, remitió la ficha técnica para el proyecto "Pavimentos y rehabilitación de las vías de la localidad de Engativa"

Que mediante informe técnico No. 7424 del 21 de diciembre de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental evaluó el referido proyecto, concluyendo que es viable.

Que mediante Aviso No. 07 del 1 de enero de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente dio inicio al trámite del Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Resolución 072 del 06 de enero de 2000, se exige el cumplimiento del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Que mediante concepto técnico SAS No. 1655 del 27 de febrero de 2002, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente determina lo siguiente:

"(...)

Se encuentra que el IDU, da cumplimiento a la observancia del Manual de manejo para proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales. Dado que el contrato. Finalizó en Octubre del año anterior, se solicita a la oficina jurídica el archivo del respectivo expediente.

Página 1 de 5

AUTO No. 02026

(...)"

Que en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental este cumplió con su fin por lo anterior esta entidad no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones, Por la razón expuesta en el concepto técnico. No. 1655 del 27 de febrero de 2002.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por tanto la Secretaria Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el Artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito

AUTO No. 02026

Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06-00-09, correspondiente al proyecto denominado “Pavimentos y rehabilitación de las vías de la localidad de Engativa”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaria, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, contenidas en Expediente DM – 06-00-09,

AUTO No. 02026

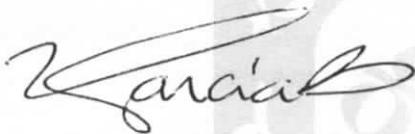
ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2013



**Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM – 06– 99- 09
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/05/2013
Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C:	65786507	T.P:		CPS:	CONTRAT O 096 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

AUTO No. 02026

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a las 21 OCT 2014 () días del mes de

del (20), se notifica personalmente el
CO... AUTO 2026
de MILENA JARAMILLO CERE S
APODERADO

Identificado (al con Cédula de Ciudadanía No. 43452710 - de
126826 - de C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión procede
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 22 No 6-27
Teléfono (s): 3386660 Ext 1864
E-mail:
QUIEN NOTIFICA: Liliana Arevalo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C hoy 28 OCT 2014 () del mes de

del año (20) se deja constancia de que la,
presenta providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



